



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARIA.** Montería, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver la solicitud reorganización empresarial; de igual modo, se allega memorial presentado por el vocero judicial del demandado sociedad GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA INDUSTRIA AGRICOLA S.A. identificada con NIT No.804.017.882-0, donde solicita la suspensión por haberse admitido de proceso de reorganización abreviada ante la Superintendencia de Sociedades. Sírvase proveer.

El secretario.

**YAMIL MENDOZA ARANA.**

Montería, cinco (05) de mayo dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>AGRICOLA MANDIOCA NIT : 2869006113406 GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA NIT: 8040178820</b>
<b>RADICADO</b>	<b>230013103003 2019000106-00.</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>AUTO- REMITE PROCESO- LEVANTA CAUTELA – CONTINUA EJECUCION</b>
<b>AUTO N°</b>	<b>(#)</b>

**I. ASUNTO A DIRIMIR**

Al Despacho el proceso de la referencia, en el cual el ejecutado **GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA INDUSTRIA AGRÍCOLA S.A, NIT 804017882 – 0**, arrima escrito contentivo de admisión de proceso de reorganización empresarial, del cual se solicita su remisión a la Superintendencia de Sociedades Regional Cartagena al radicado en virtud en virtud del auto 2022-01-136355.

**II. CONSIDERACIONES**

El régimen de insolvencia modificado por medio de la Ley 1116 de 2006 establece dos procesos: el proceso de reorganización y el proceso de liquidación obligatoria.

El proceso de reorganización empresarial, es el conjunto de procedimientos que aúnan sus esfuerzos en otorgarle una alternativa a un deudor que se encuentra en momento de inestabilidad financiera y se afecta la continuidad de la compañía, el proceso de reorganización es implementado por las sociedades que se han dado cuenta que no pueden atender las obligaciones contractuales, especialmente financieras, y les permite conservar la operación, así como la capacidad de empleo.

Con el proceso de reorganización la Superintendencia de Sociedades busca contribuir a la viabilidad del negocio así como a normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante la reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos. El proceso de reorganización tiene por objetivo principal permitir al deudor superar las dificultades financieras y restablecer o continuar el funcionamiento de las operaciones comerciales y/o operativas normales, y dicho proceso en algunos casos puede llegar a comprometer:

- La reducción de la capacidad de la empresa.
- La venta como negocio en marcha a otra empresa.
- La extinción a través de un procedimiento de adjudicación.



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

- La apertura de un procedimiento de liquidación

### III. CASO CONCRETO.

Descendiendo en el caso en concreto, tenemos que mediante memorial que antecede, el ejecutado **GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA INDUSTRIA AGRÍCOLA S.A, NIT 804017882 – 0**, solicita al Despacho que remita el presente proceso a la su remisión a la Superintendencia de Sociedades Regional Cartagena al radicado en virtud del auto 2022-01-136355, tomando como fundamento el artículo 19 y 20 de la Ley 1116 de 2006.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, ordena colocar en conocimiento del demandante esta clase de procesos de insolvencia a fin de que, en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario, o si, por el contrario, guardará silencio, situación esta última que en efecto ocurrió tal y como ocurrió, en la cual la parte actora guardó silencio, por lo que este despacho continuará la ejecución contra **AGRICOLA MANDIOCA NIT : 2869006113406 en su calidad de deudor** solidarios.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

#### RESUELVE.

**PRIMERO: ORDENAR por secretaría**, la remisión del presente proceso a la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia de remisión a la Superintendencia de Sociedades Regional Cartagena al radicado en virtud del auto 2022-01-136355, pero solo frente al demandado **GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA INDUSTRIA AGRÍCOLA S.A, NIT 804017882 – 0**, por las consideraciones precedentemente anotadas. Envíese sin dilaciones.

**SEGUNDO: ORDENAR** la conversión de los títulos judiciales a favor del proceso de reorganización únicamente frente al demandado **GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA INDUSTRIA AGRÍCOLA S.A, NIT 804017882 – 0**, pero lo cual deberán tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transacción del banco Agrario de Colombia sea designado.

**TERCERO: CONTINUAR** la ejecución en contra del ejecutado **AGRICOLA MANDIOCA NIT : 2869006113406**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este proveído.

**CUARTO: LEVANTAR** la medida cautelar de embargo sobre las cuentas bancarias, corrientes o ahorro que llegaren a tener el ejecutado **GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA INDUSTRIA AGRÍCOLA S.A, NIT 804017882 – 0**, en los bancos: BANCO ITAU, BANCO SERFINANZA, Límite de embargo la medida **\$415.040. 287**. Ofíciense por secretaria a las diferentes entidades bancarias, **y en caso de existir remanente se deberá comunicar por secretaría la decisión tomada.**

**QUINTO: POR SECRETARÍA** expídanse todas las comunicaciones y anexar copia al expediente con las constancias de recibido a la plataforma TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

DHA

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 3**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4794fc1016bf08abe7833b40a9fa5d7eb4a6f021095b1fe17e1affc725f5b745**

Documento generado en 05/05/2022 11:47:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**